



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

7486/01

ORDENANZA N° 6940-3/01

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Artículo 1°: Se considera acefalía del Poder Ejecutivo Municipal en el caso o circunstancia en que el Intendente electo no pueda estar al frente de sus funciones políticas y administrativas por aquellas causas enumeradas en el Art. 127° de la COM.-

El orden sucesorio será el siguiente: Viceintendente en primer lugar, luego el Concejal designado en la Sesión Preparatoria según el Art. 23° de la Ord. N° 6940-2/00.-

Artículo 2°: En el caso de dimisión, destitución, muerte o algún impedimento de carácter permanente, el Viceintendente ejercerá el cargo hasta la respectiva finalización del mandato. En estos casos el Viceintendente deberá prestar juramento como Intendente ante el Concejo en Sesión Especial (Ord. N° 6940-2/00 Art. 27° punto "c" inciso "c.1").-

Artículo 3°: Para cualquier caso de ausencia por viaje o impedimento temporal deberá aplicarse la normativa sucesoria hasta el momento en que el Intendente se reintegre a sus funciones, cumpliendo el Viceintendente o el funcionario electo que corresponda el cargo de: "Viceintendente a cargo del Ejecutivo Municipal" o "Concejal a cargo del Ejecutivo".-

Se procederá de igual forma en el caso de la suspensión del Intendente, hasta que ésta sea levantada o termine el plazo de imposición.-

Artículo 4°: Se considera ausencia por viaje cuando el Intendente Municipal se encuentre a más de quinientos (500) kms. de los límites del Ejido Municipal o se ausente por mas de 24 horas y se considera impedimento temporal a cualquier circunstancia que le impida al

Ing. TULLIO CARLOS SCHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Corresponde a Ordenanza N° 6940-3|01

Intendente cumplir sus funciones como en el caso de enfermedades postrantes, internaciones, cirugías, etcétera.-

Artículo 5°: Bajo ninguna circunstancia el Poder Ejecutivo Municipal podrá quedar a cargo de ningún funcionario que no haya sido electo por el pueblo y expresamente se excluye a Secretarios, funcionarios de otro nivel y a los miembros electos del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 6°: Para el caso previsto en el Art. 94° de la COM, la nota de pedido de autorización deberá ingresar al Concejo con no menos de cuarenta y ocho horas de antelación al viaje para permitir la convocatoria del Cuerpo en Comisión y proceder en consecuencia para autorizar la ausencia.-
Si el Cuerpo estuviese en receso, el procedimiento será el mismo ya que funcionan las respectivas Comisiones de Receso.-

Artículo 7°: Cada vez que deba aplicarse la sucesión por acefalía, cualquiera sea la causa que la motiva, deberá instrumentarse el respectivo acto administrativo mediante Resolución y según el siguiente orden:
a) El Viceintendente delegará sus funciones de Presidente del Concejo en el Presidente Provisorio definido en el Art. 69° de la COM.
b) El Intendente delegará sus funciones en el Viceintendente quien quedará "a cargo".-

Artículo 8°: En ninguna circunstancia se podrá cumplir simultáneamente dos cargos electivos, en el marco del Art. 92° de la COM en lo referente a las incompatibilidades oportunamente definidas en el Art. 64° de la misma norma. Considérase esta actitud como falta grave y causal de suspensión en el cargo sin más trámite que la pertinente denuncia comprobada.-

Artículo 9°: Para el caso de "Acefalia simultánea" definida en el Art. 128° se procederá a realizar una Sesión Especial del Concejo en forma urgente para la convocatoria a elecciones.-

Ing TULLIO CARLOS SCHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Corresponde a Ordenanza N° 6940-3 | 01

Artículo 10°: En el caso de acefalía del Concejo o del Tribunal de Cuentas, la elección extraordinaria deberá ser dentro de los treinta (30) días de efectivamente producida.-

Artículo 11°: Si se produjera acefalía en el Concejo por alguna de las circunstancias detalladas en los artículos precedentes y/o durante el período de receso del Cuerpo, el Viceintendente deberá proceder a dejar a cargo de la Presidencia al Presidente Provisorio mediante la respectiva Resolución.-

Artículo 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOSEPTIMA REUNION, DECIMOSEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Ing. TULLIO CARLOS SCHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE